

En Madrid, a 20 de septiembre de 2016

REUNIDOS

DE UNA PARTE, mayor de edad, provisto de DNI en nombre y representación como PRESIDENTE del CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE FARMACÉUTICOS, (en adelante, el CONSEJO) con C.I.F. nº Q-2866018-A y domicilio en Madrid, c/ Villanueva nº 11, 7ª Planta.

DE OTRA, mayor de edad y provisto de DNI nº en nombre y representación de La Fundación para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental (FIBAO) (en adelante, la FUNDACIÓN), con CIF G18374199, conforme al poder otorgado con fecha 2 de Julio de 2014 ante el notario del Ilustre Colegio de Andalucía con el número 1247 de su protocolo, con domicilio social en Avda. Fuerzas Armadas, 2, 18014 Granada, y en base al Convenio suscrito con el Sistema Andaluz de Salud (SAS) el 7 de Febrero de 2012.

Y DE OTRA, mayor de edad y provisto de en calidad de GERENTE del Complejo Hospitalario Universitario de Granada (en adelante, CENTRO), con CIF Q9150013B y domicilio en Avenida de Las Fuerzas Armadas, 2, en nombre y representación del mismo, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por la normativa vigente.

Como Investigador Responsable,

Las Partes, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para la firma de la presente Adenda al Contrato que tienen suscrito,

EXPONEN

PRIMERO.- Que las Partes tienen suscrito un Contrato de fecha 30 de Mayo de 2016, cuyo objeto es la regulación de las condiciones de colaboración entre el CONSEJO y el CENTRO, necesarias para el desarrollo por parte del CONSEJO del Proyecto de Investigación de un Estudio observacional multicéntrico y multiprovincial, denominado "CONCILIA MEDICAMENTOS"(en adelante, el "PROYECTO").

SEGUNDO.- Que el indicado Contrato de conformidad con lo dispuesto en su cláusula tercera tiene fecha de vencimiento el 30 de septiembre de 2016, salvo que con anterioridad a la fecha de su vencimiento sea prorrogado expresamente por las Partes.

TERCERO.- Que estando ambas Partes interesadas en la prórroga del referido Contrato según lo establecido en su cláusula tercera, al tener el PROYECTO una duración superior a la inicialmente prevista, acuerdan formalizar dicha prórroga de acuerdo con la siguiente

CLÁUSULA

ÚNICA.- Las Partes acuerdan prorrogar en sus mismos términos y condiciones el Contrato suscrito el 30 de Mayo de 2016 por un plazo de 2 meses, desde el 30 de Septiembre de 2016 hasta el 30 de Noviembre de 2016.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento de prórroga, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR FIBAO.


FIBAO
FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS BÁSICAS
Y BIOMEDICINA
Dr. Aspillante, 4-4ª Planta
18012 Granada
CIF: G-18374199

POR CONSEJO



POR EL CENTRO



EL INVESTIGADOR RESPONSABLE

